Expediente: **4637/26**
Carátula: **GONZALEZ RAFLO CLAUDIO FABIO C/ OBRA SOCIAL DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES – OSFATUN- S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **18/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - Obra Social de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales – OSFATUN- , - DEMANDADO
27331397879 - GONZALEZ RAFLO, CLAUDIO FABIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 4637/26

H104169253191

JUICIO: GONZALEZ RAFLO CLAUDIO FABIO c/ OBRA SOCIAL DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES – OSFATUN- s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 4637/26.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 17 de julio de 2026.

1) Téngase presente la ratificación formulada.

2) La habilitación de la feria judicial obedece a circunstancias extraordinarias, por consiguiente su interpretación es restrictiva desde el momento que la habilitación de días inhábiles se aparta del curso normal del proceso, dentro del cual incluso los órganos jurisdiccionales amplían su competencia y modifican su constitución. Es decir que durante la feria judicial se atenderán los casos que los Magistrados califiquen de urgentes. Dicha calificación debe ceñirse a los conceptos que la doctrina y la jurisprudencia han elaborado (ex art. 119 del C.P.C. y C., actual art. 149). En este sentido, diligencias urgentes son aquéllas que buscan evitar perjuicios "evidentes", es decir, manifiestos e innecesarios de acreditar por su claridad y certeza, que se imponen por sí mismos, por su sola invocación, y desconocerlos implicaría una temeridad. En la especie, la parte actora en escrito de fecha 07/07/2026, cuestiona el trámite impreso por el Juez natural de la causa, lo cual deberá ser analizado por el mismo al final del receso judicial. En principio todos los actos procesales deben ser efectuados en tiempo hábil, salvo que se encuentre comprobada la urgencia para que sean tramitados durante la feria judicial, supuesto que considero que no se verifica en el caso de autos. Por las razones expuestas, no encontrándose acreditada la urgencia y el carácter impostergable de lo solicitado, corresponde rechazar la tramitación del presente proceso durante la presente feria judicial. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ DE FERIA.-

Actuación firmada en fecha 17/07/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.